Ayuntamiento

En la sala del Ayuntamiento de la villa de
Caravaca a catorce dias del mes de Junio de mill e
quinientos y sesenta y un años estando juntos los Ilustres
señores Caravaca como lo tienen de costumbre para
proveer y ordenar las cosas que conviene al servicio de
Dios nuestro señor e bien de la republica de la dicha villa
el doctor Pedro Velasco gobernador e justicia
mayor en este partido por su majestad

el licenciado Robles — alonso melgares

el licenciado montiel — gines de perea

Para el edificio del matadero. — Dixeron que el matadero esta de la barata allí de
fuera de esta parte de las dichas casas [illegible]
de los vallados y antes que venga el mes de mayo
y porque no se acabe de derribar mandaron
que el dicho matadero se reedifique y repare.
cometiose al señor alonso melgares regidor
diputado

Que se le embien dineros [illegible]. — En este ayuntamiento se leyo una misiva de Juan de
Lorca procurador desta villa en la real
chancilleria de Granada por la qual certifica
como esta sentenciado en favor desta villa
el pleito que a tratado e trata sobre
el [illegible] e que por
ciertos no se a enbiado dinero ninguno al
letrado que a seguido el dicho negocio
mandaron [illegible] el dicho Juan de Lorca procurador mandaron
[illegible] para que se
[illegible] el dicho letrado e procurador
y que el licenciado [illegible] de morales regidor que esta
nombrado para yr a Granada a la villa
[illegible] no vaya cometiose enbiar
el dicho dinero al señor gines de perea.

Notificación de residencia. — Estando en este Ayuntamiento se notifico a este
Ayuntamiento una [illegible] del señor [illegible]
gobernador deste partido sobre el cargo que le tiene
[illegible] de esta villa sobre la venta [illegible]